



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



230  
000277

## Resolución de Alcaldía

Nº 1178-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 1149-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 22 de diciembre de 2011; Informe Nº 1999-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 20 de noviembre de 2011, Informe Nº 0189-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/DES de fecha 20 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe Nº 1999-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 20 de diciembre del 2011, del sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Construcción del Local Comunal en el Caserío de Ocopampa en el Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, del Distrito de San Marcos Huari - Ancash".

Que, el numeral 1 del artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



229  
000276

## Resolución de Alcaldía

**Nº 1178-2011-MDSM/A**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe Nº 1149-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, se debe proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902, y demás normas vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "Construcción del Local Comunal en el Caserío de Ocopampa en el Centro Poblado de Pichu Quinhuaragra, del Distrito de San Marcos Huari - Ancash",  
, como sigue:

1. Ing. Elvis Astocondor Chavarri, por la SGSLOP con CIP Nº 56585 (Presidente)
2. Ing. Washington Aliaga Marín, por la SGOP con CIP Nº 58277
3. Ing. Jaime Mendoza Uribe, Miembro con CIP Nº 49078
4. Ing. Darío Estrada Saldarriaga, Miembro con CIP Nº 50355

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto las resoluciones que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE